

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19502 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005391

Señores
MEDIMMUNE LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “FORMULACIONES EN POLVO SECO DE ANTICUERPOS DE UNIÓN A LINFOPOYETINA ESTROMAL TÍMICA (TSLP) Y MÉTODOS PARA USARLOS”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/080201

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 27 de octubre de 2020.

PRIORIDAD: US 62/926,833 28 de octubre de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 10 de febrero de 2023 bajo el número NC2022/0005391, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad no satisfecha al permitir el uso de fragmentos de unión de anticuerpos anti-TSLP para el tratamiento del asma en un entorno de atención primaria.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una formulación en polvo seco que comprende micropartículas, las cuales comprenden: leucina, alrededor de 1 % a alrededor de 10 % de trileucina en peso y un fragmento de unión al antígeno de un anticuerpo anti-linfopoyetina estromal tímica (TSLP).

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 10 de febrero de 2023 bajo el número NC2022/0005391.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 19502 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005391

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que las reivindicaciones 1, 2 y 9 a 14 no son claras, porque los términos “alrededor de” y “opcionalmente” son imprecisos, porque no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos, así como en las reivindicaciones donde se hace la referencia opcional, mencionar si estas características son imprescindibles o se pueden omitir.

Esta oficina informa que las reivindicaciones 3 y 4 no son claras ni concisas, porque la referencia a “un agente de estabilización vítreo” y “un sacárido amorfo” son generales y no representan un conjunto de compuestos puntuales, sino que son referencias que incluyen muchos compuestos posibles, los cuales no están comprendidos dentro del objeto de la solicitud. Por lo tanto, se sugiere realizar las respectivas generalizaciones razonables de estos compuestos, de tal manera que a partir de los mismos se comprendan los compuestos probados dentro del desarrollo de las composiciones de la solicitud y que estén debidamente sustentados en la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de octubre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	NC2018/0002446	Anticuerpos de unión a linfopoyetina estromal tímica (TSLP)	31 de mayo de 2018
D2	WO2018191479	Treatment of asthma with anti- TSLP antibody	18 de octubre de 2018

D1¹ divulga moléculas, ej., anticuerpos o fragmentos de anticuerpos, que se unen específicamente a linfopoyetina estromal tímica (TSLP), composiciones que comprenden estas moléculas, y métodos de uso y producción de estas moléculas. (Resumen).

D2² divulga métodos de tratamiento del asma, incluyendo asma grave y asma eosinofílica, utilizando un anticuerpo específico para la linfopoyetina del estroma tímico (TSLP) (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

1 <https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=638971598645955893>

2 <https://patents.google.com/patent/WO2018191479A1/en?q=WO2018191479>



Oficio N° 19502 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005391

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0005391 del 10 de febrero de 2023) refiere a: “Una formulación en polvo seco que comprende una pluralidad de micropartículas, las micropartículas comprenden (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una formulación en polvo seco	Composiciones en forma de polvo respirable (Pág. 156 – 158, párr. ([00413] - [00417])	Una composición farmacéutica (Párr. [0125] – [0128], [0150] – [0153])
Comprende un Fab de un anticuerpo anti-linfopoyetina estromal tímica (TSLP) que comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:4 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:8	Comprende el Fab1 anti TSLP que comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:7 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:17 (Pág. 39 y 40, tabla 2)	Comprende el anticuerpo anti TSLP tezepelumab (o el fragmento Fab del mismo), que comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:10 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:12
Comprende alrededor de 8% a alrededor de 11% de leucina en peso y alrededor de 2 % a alrededor de 4 % de trileucina en peso, en donde la proporción de leucina:trileucina es de alrededor de 1:1 a alrededor de 12:1	Comprende 15% de trileucina; Además, se pueden utilizar con leucina (Párr. [00235]), como modificadores de superficie (Párr. [00237])	Comprende compuestos modificadores de superficie como Pluronic, PEG o polisorbato (polisorbato 20, polisorbato 80), trometamina, lecitina, colesterol (Párr. [0152])

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición en forma de polvo respirable para el tratamiento del asma, que comprende el Fab1 anti TSLP que comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:7 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:17 y comprende 15% de trileucina; además, se pueden utilizar con leucina como modificadores de superficie (Pág. 39 y 40, tabla 2; pág. 156 – 158, párr. ([00413] - [00417])).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1, consiste en que el Fab de la solicitud está caracterizado porque comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:4 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:8, mientras que la composición divulgada en D1, el Fab comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:7 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:17.

Alineamiento 1: Alineamiento comparativo de las regiones variables de cadena pesada entre la SEQ ID N° 4 de la solicitud (SEQ_4_SOL) y la SEQ ID N° 7 de D1 (SEQ_7_D1)

CLUSTAL O(1.2.4) multiple sequence alignment

SEQ_4_SOL	QMQLVESGGGVVQPGRSRLRLSCAASGFTFRITYGMHWVRQAPGKGLEWVAWIWY--DGSNK	58
SEQ_7_D1	EVQLVESGGGLVKPGGSLRLSCAASGFTFSDYWMHWVRQAPGKGLEWVGHIKSKTDAGTT	60
	:*****:*:** ***** * ***** * *	
SEQ_4_SOL	HYADSVKGRFTITRDNKNTLNLQMNSLRAEDTAVYYCARAPQWELVHEAFDIWGQGTMTV	118
SEQ_7_D1	DYAAPVKGRFTISRDDSKNTLYLQMNSLKTEDTAVYYCAREI---YYAFDSWGQGTTLV	116
	.* * *****:**:***** *****:***** : * * *****:	
SEQ_4_SOL	TVSS	122
SEQ_7_D1	TVSS	120



Oficio N° 19502 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005391

Alineamiento 2: Alineamiento comparativo de las regiones variables de cadena ligera entre la SEQ ID N° 8 de la solicitud (SEQ_8_SOL) y la SEQ ID N° 17 de D1 (SEQ_17_D1)

CLUSTAL 0(1.2.4) multiple sequence alignment

```
SEQ_8_SOL      SYVLTQPPSVSVAPGQTARITCGGNNLGSKSVHWYQQKPGQAPVLVYDDSDRPSWIPER      60
SEQ_17_D1      SYELTQPLSVSVALGQTARITCSGDNIGSKYVHWYQQKPGQAPVLVIYGDNERPSGIPER      60
               **  ****  *****  *****.*:~***  *****:~*.*:~***  ****

SEQ_8_SOL      FSGSNSGNTATLTISRGEAGDEADYYCQVWDSSDHVVFGGGTKLTVL      108
SEQ_17_D1      FSGSNSGNTATLTISRAGDEADYYCQAADW-VDFYVFGGGTKLTVL      107
               *****:~*****. *   *. *****
```

No hay evidencia de que el incluir específicamente un Fab diferente (caracterizado por diferentes secuencias) proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que en primer lugar, D1 ya divulga composiciones en forma de polvo para administración pulmonar en pacientes que sufren de asma; y en segundo lugar, se observa que el perfil de concentración de los perfiles medios de concentración-tiempo de suero de Fab1 contenidos en las composiciones administradas es similar para ambos casos (Ver Fig. 6A – 6C de la solicitud; ver Fig. 5, 6A y 6B de D1).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición divulgada en D1 con el fin de obtener una composición alternativa para el tratamiento del asma?

Sin embargo, el incluir un Fab para obtener una composición farmacéutica, ya está divulgado en D2, el cual refiere composiciones farmacéuticas que comprenden el anticuerpo anti TSLP tezepelumab (o el fragmento Fab del mismo), que comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:10 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:12 (Párr. [0125] – [0128], [0150] – [0153]).

Alineamiento 3: Alineamiento comparativo de las regiones variables de cadena pesada entre la SEQ ID N° 4 de la solicitud (SEQ_4_SOL) y la SEQ ID N° 10 de D2 (SEQ_10_D2)

CLUSTAL 0(1.2.4) multiple sequence alignment

```
SEQ_4_SOL      QMQLVESGGGVVQPGRSLRLSCAASGFTFRTYGMHWVRQAPGKGLEWVAVIWYDGSNKHV      60
SEQ_10_D2      QMQLVESGGGVVQPGRSLRLSCAASGFTFRTYGMHWVRQAPGKGLEWVAVIWYDGSNKHV      60
               *****

SEQ_4_SOL      ADSVKGRFTITRDN SKNTLN LQMNSLRAEDTAVYYCARAPQWELVHEAFDIWGQGMVTV      120
SEQ_10_D2      ADSVKGRFTITRDN SKNTLN LQMNSLRAEDTAVYYCARAPQWELVHEAFDIWGQGMVTV      120
               *****

SEQ_4_SOL      SS          122
SEQ_10_D2      SS          122
               **
```

Alineamiento 4: Alineamiento comparativo de las regiones variables de cadena ligera entre la SEQ ID N° 8 de la solicitud (SEQ_8_SOL) y la SEQ ID N° 12 de D2 (SEQ_12_D2)

Oficio N° 19502 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005391

CLUSTAL O(1.2.4) multiple sequence alignment

```
SEQ_8_SOL      SYVLTQPPSVSVAPGQTARITCGGNNLGSKSVHWYQQKPGQAPVLVYDDSDRPSWIPER      60
SEQ_12_D2      SYVLTQPPSVSVAPGQTARITCGGNNLGSKSVHWYQQKPGQAPVLVYDDSDRPSWIPER      60
*****

SEQ_8_SOL      FSGSNSGNTATLTISRGEAGDEADYYCQVWDSSSDHVVFGGGTKLTVL      108
SEQ_12_D2      FSGSNSGNTATLTISRGEAGDEADYYCQVWDSSSDHVVFGGGTKLTVL      108
*****
```

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el anticuerpo (o el fragmento Fab del mismo) sugerido en D2, en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que la densidad compactada de las partículas obtenidas de la composición que comprende el Fab1 anti TSLP se encuentra entre 0.03g/cm³ y 0.4mg/cm³ (Pág. 104, párr. [00266]). Además, estas composiciones de D1 comprenden adicionalmente excipientes tales como trehalosa, un buffer de citrato (Pág. 157 – 158, tablas 6 y 7).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 13 y 15 a 18 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

La reivindicación independiente 14 (NC2022/0005391 del 10 de febrero de 2023) refiere a: *“Una formulación en polvo seco que comprende una pluralidad de micropartículas, las micropartículas comprenden (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una formulación en polvo seco	Composiciones en forma de polvo respirable (Pág. 156 – 158, párr. ([00413] - [00417])	Una composición farmacéutica (Párr. [0125] – [0128], [0150] – [0153])
Comprende entre el 1% y 40% de un Fab de un anticuerpo anti-linfopoyetina estromal tímica (TSLP) que comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:4 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:8	Comprende 40% de Fab1 anti TSLP que comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:7 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:17 (Pág. 39 y 40, tabla 2)	Comprende el anticuerpo anti TSLP tezepelumab (o el fragmento Fab del mismo), que comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:10 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:12
Comprende alrededor de 10% de leucina en peso y alrededor de 2% de trileucina en peso	Comprende 15% de trileucina; Además, se pueden utilizar con leucina (Párr. [00235]), como modificadores de superficie (Párr. [00237])	Comprende compuestos modificadores de superficie como Pluronic, PEG o polisorbatos (polisorbato 20, polisorbato 80), trometamina, lecitina, colesterol (Párr. [0152])
Comprende opcionalmente 1.1% de polisorbato 80 Comprende un amortiguador Comprende trehalosa para completar 100%	Comprende histidina o citrato como agente buffer Comprende trehalosa	



Oficio N° 19502 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005391

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 14, ya que divulga una composición en forma de polvo respirable para el tratamiento del asma, que comprende el Fab1 anti TSLP que comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:7 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:17 y comprende 15% de trileucina; además, se pueden utilizar con leucina como modificadores de superficie (Pág. 39 y 40, tabla 2; pág. 156 – 158, párr. ([00413] - [00417]), así como comprende un buffer de histidina o citrato y trehalosa (Tablas 6 y 7).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 14 y la composición divulgada en D1, consiste en que el Fab de la solicitud está caracterizado porque comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:4 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:8, mientras que la composición divulgada en D1, el Fab comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:7 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:17.

Alineamiento 1: Alineamiento comparativo de las regiones variables de cadena pesada entre la SEQ ID N° 4 de la solicitud (SEQ_4_SOL) y la SEQ ID N° 7 de D1 (SEQ_7_D1)

CLUSTAL 0(1.2.4) multiple sequence alignment

SEQ_4_SOL	QMQLVESGGGVVQPGRSLRLSCAASGFTFRITYGMHWVRQAPGKGLEWVAWIWY--DGSNK	58
SEQ_7_D1	EVQLVESGGGLVKPGGSLRLSCAASGFTFSDYWMHWVRQAPGKLEWVGHIKSKTDAGTT	60
	:*****:*:** ***** * ***** * *	
SEQ_4_SOL	HYADSVKGRFTITRDNSKNTLNLMNSLRAEDTAVYYCARAPQWELVHEAFDIWGQGTMTV	118
SEQ_7_D1	DYAAPVKGRFTISRDDSKNTLYLMNSLKTEDTAVYYCAREI---YFYAFDSWGQGTTLV	116
	.* *****:** ***** *****:***** : *** *****:	
SEQ_4_SOL	TVSS 122	
SEQ_7_D1	TVSS 120	

Alineamiento 2: Alineamiento comparativo de las regiones variables de cadena ligera entre la SEQ ID N° 8 de la solicitud (SEQ_8_SOL) y la SEQ ID N° 17 de D1 (SEQ_17_D1)

CLUSTAL 0(1.2.4) multiple sequence alignment

SEQ_8_SOL	SYVLTQPPSVSVAPGQTARITCGGNLGSKSVHWYQKPGQAPVLVYDDSDRPSWIPER	60
SEQ_17_D1	SYELTQPLSVSVALGQTARITCSGDNIGSKYVHWYQKPGQAPVLVIYGDNERPSGIPER	60
	** **** ***** *****:*:** ***** *****:*.*.:** ****	
SEQ_8_SOL	FSGNSGNTATLTISRGEAGDEADYYCQVWDSSSDHVFGGGTKLTVL 108	
SEQ_17_D1	FSGNSGNTATLTISRAGDEADYYCQAADW-VDFYVFGGGTKLTVL 107	
	*****:*****. * *.*****	

No hay evidencia de que el incluir específicamente un Fab diferente (caracterizado por diferentes secuencias) proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que en primer lugar, D1 ya divulga composiciones en forma de polvo para administración pulmonar en pacientes que sufren de asma; y en segundo lugar, se observa que el perfil de concentración de los perfiles medios de concentración-tiempo de suero de Fab1 contenidos en las composiciones administradas es similar para ambos casos (Ver Fig. 6A – 6C de la solicitud; ver Fig. 5, 6A y 6B de D1).

Oficio N° 19502 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005391

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición divulgada en D1 con el fin de obtener una composición alternativa para el tratamiento del asma?

Sin embargo, el incluir un Fab para obtener una composición farmacéutica, ya está divulgado en D2, el cual refiere composiciones farmacéuticas que comprenden el anticuerpo anti TSLP tezepelumab (o el fragmento Fab del mismo), que comprende un dominio variable de cadena pesada de SEQ ID NO:10 y un dominio variable de cadena ligera de SEQ ID NO:12 (Párr. [0125] – [0128], [0150] – [0153]).

Alineamiento 3: Alineamiento comparativo de las regiones variables de cadena pesada entre la SEQ ID N° 4 de la solicitud (SEQ_4_SOL) y la SEQ ID N° 10 de D2 (SEQ_10_D2)

```
CLUSTAL O(1.2.4) multiple sequence alignment

SEQ_4_SOL      QMQLVESGGGVVQPGRSLRLSCAASGFTFRITYGMHWVRQAPGKGLEWVAVIWYDGSNKHY      60
SEQ_10_D2      QMQLVESGGGVVQPGRSLRLSCAASGFTFRITYGMHWVRQAPGKGLEWVAVIWYDGSNKHY      60
*****

SEQ_4_SOL      ADSVKGRFTITRDN SKNTLNLQMNSLRAEDTAVYYCARAPQWELVHEAFDIWGQGTMTVT      120
SEQ_10_D2      ADSVKGRFTITRDN SKNTLNLQMNSLRAEDTAVYYCARAPQWELVHEAFDIWGQGTMTVT      120
*****

SEQ_4_SOL      SS          122
SEQ_10_D2      SS          122
**
```

Alineamiento 4: Alineamiento comparativo de las regiones variables de cadena ligera entre la SEQ ID N° 8 de la solicitud (SEQ_8_SOL) y la SEQ ID N° 12 de D2 (SEQ_12_D2)

```
CLUSTAL O(1.2.4) multiple sequence alignment

SEQ_8_SOL      SYVLTQPPSVSVAPGQTARITCGGNNLGSKSVHWYQQKPGQAPVLVYDDSDRPSWIPER      60
SEQ_12_D2      SYVLTQPPSVSVAPGQTARITCGGNNLGSKSVHWYQQKPGQAPVLVYDDSDRPSWIPER      60
*****

SEQ_8_SOL      FSGSNSGNTATLTISRGEAGDEADYYCQVWDSSSDHVVFGGGTKLTVL 108
SEQ_12_D2      FSGSNSGNTATLTISRGEAGDEADYYCQVWDSSSDHVVFGGGTKLTVL 108
*****
```

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el anticuerpo (o el fragmento Fab del mismo) sugerido en D2, en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 14. Por lo cual se considera obvia.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	NC2018/0002446	1 a 18	Nivel inventivo
D2	WO2018191479	1 a 18	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de

Oficio N° 19502 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005391

notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 19502 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005391

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2022/0005391		Examen de patentabilidad							
		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No. PCT/EP2020/080201		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) 27 de octubre de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO) 28 de octubre de 2019				Prioridad X		Presentación			
Solicitante MEDIMMUNE LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 – 18					
Palabras clave utilizadas				Pharmaceutical composition AND(leucine and trileucine) AND antibody anti TSLP AND microparticles; Sequence search: SEQ ID N° 4 y 8					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C07K 16/24, A61P 11/06, A61K 39/395, A61K 9/00, A61K 9/14				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	NC2018/0002446	13/05/2018	1 – 18	Pág. 156 – 158, párr. [00413] - [00417]; párr. [00235], [00237]				Y	
EPO	MXPA02004193	13/12/2002	-	-				A.	
	WO2009035577	19/03/2009	-	-				A	
	WO2016142146	15/09/20161	-	-				A	
	WO2017042696	16/03/2017	-	-				A	
	US2018327489	15/11/2018	-	-				A	
THE LENS	WO2018191479	18/10/2018	1 – 18	Párr. [0125] – [0128], [0150] – [0153]				Y	
	US2009238823	24/09/2009	-	-				A	
	US2018296669	18/10/2018	-	-				A	
	US2011274687	10/11/2011	-	-				A	
ORIGIN	JP6516925	22/05/2019	-	-				A	
	US2018327489	15/11/2018	-	-				A	
	WO2017015616	26/01/2017	-	-				A	
PATBASE	WO2010130982	18/11/2010	-	-				A	
	WO2003022244	20/03/2003	-	-				A	
	WO2017069627	27/04/2017	-	-				A	
	WO0123662	10/05/2001	-	-				A	
	WO2014172341	23/10/2014	-	-				A	
STN	WO2006052712	18/05/2006	-	-				A	
	WO02009674	07/02/2002	-	-				A	
	WO01086296	15112001	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									
Fecha del reporte de búsqueda: 28 de octubre de 2025									

